



RIDAA
Repositorio Institucional
Digital de Acceso Abierto de la
Universidad Nacional de Quilmes



Universidad
Nacional
de Quilmes

Andreallo, Abel Agustín

Policía de la Provincia de Buenos Aires. Estigmatización y sus consecuencias desde 1998 a la actualidad



Esta obra está bajo una Licencia Creative Commons Argentina.
Atribución - No Comercial - Sin Obra Derivada 2.5
<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/2.5/ar/>

Documento descargado de RIDAA-UNQ Repositorio Institucional Digital de Acceso Abierto de la Universidad Nacional de Quilmes de la Universidad Nacional de Quilmes

Cita recomendada:

Andreallo, A. A. (2022). *Policía de la Provincia de Buenos Aires - Estigmatización y sus consecuencias desde 1998 a la actualidad. (Trabajo final integrador)*. Bernal, Argentina: Universidad Nacional de Quilmes. Disponible en RIDAA-UNQ Repositorio Institucional Digital de Acceso Abierto de la Universidad Nacional de Quilmes <http://ridaa.unq.edu.ar/handle/20.500.11807/3972>

Puede encontrar éste y otros documentos en: <https://ridaa.unq.edu.ar>

Policía de la Provincia de Buenos Aires - Estigmatización y sus consecuencias desde 1998 a la actualidad

TRABAJO FINAL INTEGRADOR

Abel Agustín Andreallo

andrealloabel@hotmail.com

Resumen

El siguiente Trabajo Final Integrador es un abordaje a la temática de la seguridad ciudadana a través del análisis de una de las instituciones que componen el sistema de seguridad público: la policía.

El objetivo de la presente investigación es caracterizar el proceso de estigmatización y las consecuencias que recaen sobre la Policía de la Provincia de Buenos Aires, desde el año 1.998 hasta la actualidad.

A tal fin, en principio, se describió el marco normativo que regula la seguridad en la República Argentina, haciendo hincapié en la Provincia de Buenos Aires.

Luego se contextualizó el proceso de policiamiento de la seguridad ciudadana que tuvo lugar en la región Latinoamericana, especialmente en Argentina, describiendo el papel protagónico que asumió la Policía en la seguridad pública.

Seguidamente se propuso un recorrido por los diferentes posicionamientos teóricos respecto a los tipos de gobiernos de la policía de la Provincia de Buenos Aires. Posturas en referencia a la autonomía policial, como la correlación entre los intereses políticos y los intereses de la fuerza, subyacen y moldean los lineamientos de ejecución. En el recorrido teórico y conceptual sobre dicha autonomía policial en la Provincia de Buenos Aires, se buscó describir si existe alguna relación entre el carácter de las prácticas con respecto al autogobierno, al gobierno político o judicial.

Con posterioridad, se analizó el proceso de estigmatización que atraviesa a la Policía de la Provincia de Buenos Aires, los actores que intervienen en esa construcción, y cómo esto ha tenido una amplia repercusión en la sociedad a través de los medios de comunicación.

Además, se esgrimieron argumentaciones del campo académico que consideran que el deterioro de la imagen policial es un factor que eleva considerablemente la desconfianza de la comunidad hacia la organización estatal cuya misión fundamental es brindar seguridad. Con la intención de describir con mayor amplitud el fenómeno se lo analizó separando el proceso de estigmatización en dos líneas, una de ellas sobre el personal en actividad a través de las representaciones sociales que se formaron en torno a su imagen. La otra, describiendo las restricciones normativas para la reinserción laboral del personal policial separado de su cargo.



Universidad Nacional de Quilmes

Especialización en Criminología

Trabajo final integrador

Título: “Policía de la Provincia de Buenos Aires -
Estigmatización y sus consecuencias desde 1998 a la
actualidad”

Alumno: Abel Agustín Andreallo

Directora: Juliana Bertevello

Codirector: Tomas Bover

Año: 2021

Índice:

Introducción.....	5 a 7
Capítulo1: La seguridad en Argentina, la policía de Bs. As.....	8 a 10
1.1 Cronología del policiamiento de la seguridad pública.....	10 a 12
1.2 Policía de la Provincia de Buenos Aires: tipos de gobierno.....	12 a 16
1.3 Alcances y funciones de la fuerza policial.	16 a 19
Capítulo 2: Las representaciones sociales sobre la PBA	
2.1 Construcción del imaginario colectivo.....	20 a 23
2.2 El proceso de estigmatización	23 a 26
2.2.1 La imagen policial.....	26 a 29
2.3 El rol de los medios en la construcción del imaginario social.....	29 a 31
2.4 El rol del Estado	31 a 40
Reflexiones finales.....	41 a 48
Referencias bibliográficas.....	49 a 57

Introducción:

En el presente Trabajo Final Integrador y siguiendo los lineamientos normativos de la Universidad Nacional de Quilmes, se ha optado por la modalidad de “*estudio de casos*” para la realización del mismo. Se optó por dicha variante ya que se pretende una aproximación a una unidad específica de análisis para lo cual se constituirá en objeto de estudio *el proceso de estigmatización y sus consecuencias, que recaen sobre la Policía de la Provincia de Buenos Aires, desde el año 1998 hasta la actualidad*. Es por ello que a través del análisis en profundidad de sus diferentes dimensiones y variables se buscará caracterizar y comprender el caso.

A tal fin, primeramente, se describe de modo sucinto el marco normativo que regula la seguridad en la República Argentina, se evocará la ley de seguridad interior (ley 24059). Puntualizando en el caso de la Provincia de Buenos Aires, se enuncian leyes que adhieren a la ley de seguridad interior (ley 12294) y del Sistema de Seguridad Pública Provincial (12154). Así mismo, se menciona la ley de ministerios (ley 13175) en la que se pone en manos del ministro de seguridad la dirección, organización y control de la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

Posteriormente, se contextualiza el proceso de policiamiento de la seguridad pública que se observó en Latinoamérica desde la década del 90, tras la paulatina vuelta a la democracia que se estaba dando en la región. Dicho fenómeno de policiamiento tenía su base en que la inseguridad aumentaba en términos objetivos y subjetivos, hasta convertirse en tema excluyente de las agendas políticas de gobernantes de la región. Objetivamente podía observarse en el crecimiento de los delitos registrados en diferentes estadísticas oficiales y privadas. Subjetivamente, se evidenciaba en la *sensación de inseguridad* que respiraba la población en general, temerosa a convertirse más temprano que tarde en víctima de la creciente delincuencia. Las instituciones policiales se convertían en protagonistas de la vida social ya que de su eficiente accionar parecía depender la seguridad ciudadana. (Saín,

2010 y 2014; Kessler, 2009; Rolím, 2007; Dammert, 2009; Galeano, 2005; Neocleous, 2011). En dicho retorno a la democracia, la seguridad pública reafirmó la mirada policialista que ostentaba de antaño. (Garriga Zucal, 2013; Rodrigo, 2013).

Luego se analizan los tipos de gobierno de la policía de la provincia de Buenos Aires, desde posicionamientos que postulan la autonomía de la misma, (Saín, 1998, 2008, 2010; Galeano, 2005; Garriga Zucal, 2013; Arslanián, 2008; Binder 2012) y de quienes en disidencia, la ponen en duda. (Constantino, 2014; Dallorso, 2012, Roldan y Alzueta, 2019)

Seguidamente se describe el alcance y las funciones de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, su reglamentación, organización en áreas de especialización y distribución en el vasto territorio provincial (Ley 13482). Se mencionan las ideas que circulan en cuanto a las tareas que realiza la policía y las que en realidad lleva adelante en su rutina diaria. (Ugolini, 2009; Bittner, 2019; Rodrigo, 2013; Saín, 2010).

Luego se abordan las representaciones sociales en torno a la Policía de la Provincia de Buenos Aires, (Araya Umaña, 2002; Raiter, 2010; Mora, 2002) el surgimiento de las mismas, su identificación intrínseca con las fuerzas militares y afianzamiento a fuerza de casos de alto impacto, (Russo, 2014; Galeano, 2005; Arslanián, 2007) ; tomando como hilo conductor las reformas policiales del año 1998 y 2004. (Varela, 2010; Rodrigo, 2013).

Posteriormente, se analiza la estigmatización de la institución policial (Rodríguez Alzueta, 2014; Bittner, 2019) desde el punto de vista social (Saín, 2008; 2010 a) y desde la óptica de los propios uniformados bonaerenses (Suarez de Garay, 2016; Garriga Zucal, 2014, 2019; Ugolini, 2009; Kessler y Dimarco, 2013, Morales Posselt, 2019; Kessler, 2012).

Después se describe la ambigüedad que genera la institución policial (Russo, 2020; Suarez de Garay, 2016; Saín, 2008). Se analiza el concepto de imagen corporativa, en relación con la fuerza policial (Ibañez Padilla, 2003; Capriotti, 2013; Goffman, 2015). Finalmente, se describe la vinculación entre imagen

policial y desconfianza de la comunidad (Petrella, 2003; Saín, 2014; Dammert & Malone, 2002; Bergman & Flom, 2012).

Luego se analiza el rol de los medios de comunicación en la construcción del imaginario colectivo (Rodríguez Alzueta, 2014; Gago, 2019, Suarez de Garay, 2016).

Finalmente, se analiza el rol del Estado en el proceso de estigmatización de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, a tal fin se describirán diversas restricciones expresadas en normativas de actividades relativas a la seguridad del ámbito público y privado (Ley 12297, 1913, 5688, 15005, disposición 487/07) que refiere a la reinserción laboral de los policías expulsados de la fuerza (Romen Medina, 2015, Goffman, 2015; Larrauri, 2011; Becker, 2009).

La técnica de recolección de datos de esta investigación es el análisis documental recurriendo a lo expresado por autores acerca de la temática seleccionada, relacionando las diferentes variables a fin de analizar el proceso de estigmatización y sus consecuencias, que recaen sobre la Policía de la Provincia de Buenos Aires, desde el año 1998 hasta la actualidad.

En relación a las fuentes de información, se utilizarán fuentes secundarias recolectando y analizando datos obrantes en diversos documentos, textos especializados, estadísticas, como así también reglamentos internos de diversos organismos públicos y privados. También, se acudirá a diferentes trabajos estadísticos y periodísticos publicados en versión digital en diarios de alcance nacional en relación con la cuestión que se pretende caracterizar.

Capítulo 1: La seguridad en Argentina, la policía de Bs. As.

La seguridad pública es responsabilidad del Estado. En la República Argentina dicho deber del Estado halla su marco normativo en la Ley de seguridad interior que lleva el número 24059, promulgada en el mes de enero del año 1992, que en el artículo 2 define seguridad interior como:

La situación de hecho basada en el derecho en la cual se encuentran resguardadas la libertad, la vida y el patrimonio de los habitantes, sus derechos y garantías y la plena vigencia de las instituciones del sistema representativo, republicano y federal que establece la Constitución Nacional.

La seguridad interior tiene como ámbitos espaciales el territorio de la República Argentina, sus aguas jurisdiccionales y su espacio aéreo, se refiere al mismo espacio que la Ley de Defensa Nacional (ley 23.554, promulgada en abril de 1988) la diferencia se basa en que la Ley Defensa Nacional fue creada en función de posibles agresiones o amenazas de origen externas mientras que la ley de seguridad interior para conflictos internos.

En el carácter federal que establece la Constitución Nacional las provincias, que son entes originarios, delegan parte de sus facultades a la Nación. La seguridad es una facultad no delegada por las Provincias y por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la Nación, por ese motivo la ley de seguridad interior tendrá carácter de convenio con las provincias que adhieran a la misma, es una ley marco. Ante ello, cada provincia argentina y la Ciudad autónoma de Buenos Aires tienen su propia policía regulada por un respectivo sistema normativo de seguridad.

En la Provincia de Buenos Aires el Sistema de Seguridad Pública Provincial se encuentra reglamentado en la ley 12.154, promulgada en el mes de julio del año 1998. En el citado ordenamiento legal se reafirma lo antes expresado respecto a que la seguridad pública es de competencia exclusiva del Estado y su mantenimiento le corresponde al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires (Artículo 2, ley 12.154).

Las autoridades de la Provincia de Buenos Aires han adherido a la ley de seguridad interior mediante la ley 12.294 promulgada en el mes de abril del año 1.999.

En lo que a autoridades provinciales refiere, el gobernador de la Provincia de Buenos Aires de conformidad con lo establecido en el artículo 147 y subsiguientes de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, dispone a través de la ley 13175 (promulgada 11/03/2004) la designación del ministro de seguridad para que lo asesore en la “...determinación, coordinación y ejecución de las políticas provinciales en materia de seguridad pública.” Entre sus competencias se destacan:

1. Organizar y dirigir las policías de la provincia de Buenos Aires, el sistema de defensa civil y la actividad de las agencias de seguridad privada.
2. Coordinar las relaciones entre las policías y la comunidad.
3. Diseñar, proponer, organizar y ejecutar, de conformidad con los lineamientos que establezca en la materia el poder ejecutivo, planes proyectos y programas.
4. Coordinar y dirigir el sistema de comunicación al servicio de la seguridad pública.
5. Planificar, ejecutar y fiscalizar la ejecución de las acciones de inteligencia policial que fueran conducentes a la prevención y represión del delito.
6. Planificar, coordinar y ejecutar acciones de carácter interjurisdiccional.
7. Proponer, elaborar y ejecutar, de conformidad con los lineamientos que imparta el Poder Ejecutivo, las políticas en materia de seguridad pública, así como de protección de las personas, sus bienes y de prevención de los delitos.
8. Evaluar la implementación de la política de seguridad y controlar el funcionamiento de las policías de la Provincia. (artículo 19, ley 13175).

El ministro de seguridad bonaerense tiene asignada entonces la dirección y organización de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, organización estatal que según el Ministerio de Seguridad cuenta con 94.191 efectivos a lo largo de todo el territorio provincial (Fuchs y Saavedra, 2020). Dicha

institución tiene un doble nacimiento, el primero de ellos tras la supresión en 1821 de los cabildos que tenían a cargo asuntos urbanísticos . Con el General Martín Rodríguez como gobernador, se crea en 1822 el departamento central de Policía. En este tiempo y hasta 1880 la policía de Buenos Aires, tenía injerencia también en el ámbito jurisdiccional de la ciudad.

El segundo, tuvo lugar tras la federalización de la Ciudad de Buenos Aires, cuando en el marco de una reorganización se dividió una policía para la ciudad y otra para la *campaña*. El 13 de diciembre de 1880 se crea la Policía de la Provincia de Buenos Aires (Galeano, 2016; Rodrigo, 2013).

Entre las variadas definiciones existentes de policía, se encuentra la expuesta por el Doctor León Carlos Arslanián quien fuera ministro de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires en dos oportunidades, por considerarla simple y concreta, el ex funcionario la definió del siguiente modo:

La policía es el órgano que el Estado ha especializado, (...), organizado jerárquicamente como cuerpo, de naturaleza civil, armado, cuya misión es la protección física de las personas, el ejercicio de sus derechos al disfrute de bienes jurídicos fundamentales y el sostenimiento del orden público. Es el instrumento mediante el cual el Estado provee a la seguridad pública, materia que resulta competencia exclusiva de aquel. (Arslanián, 2008: 51).

En el próximo apartado del presente trabajo, se abordará la importancia y protagonismo que las instituciones policiales fueron adquiriendo en las décadas de 1980 y 1990, con el proceso que varios autores han denominado “*policialización de la seguridad pública*”.

1.1 Cronología del policiamiento de la seguridad pública.

Durante el periodo dictatorial latinoamericano, las policías fueron absorbidas por el sistema de seguridad nacional y han sido herramientas centrales del

aparato represivo de los Estados, conducido por las fuerzas militares, ya que éstas asumieron el control de las mismas. Desde la restauración democrática que se fue dando en la región a partir de los años '80 y '90, las policías mantuvieron sus lineamientos estructurales, y quedaron al margen de dicho proceso con una marcada desatención política. Desatención evidenciada en el desinterés por ejercer la dirección civil de las mismas, como así en la reconversión del perfil militarista que expresaban desde sus orígenes, en su interior como en la relación con la clase política y con la comunidad (Saín, 2010).

Al mismo tiempo que en los países de Latinoamérica, promediando la década de los ochenta, se restablecen los gobiernos democráticos, la seguridad pública comenzó a tener un inusitado protagonismo. La inseguridad se convertía en tema excluyente de las agendas políticas de los diferentes gobiernos de la región y en todos sus niveles, nacional, provincial, municipal o comunal. Se comenzaba a vivir con sensación de inseguridad (Kessler, 2009; Rolím, 2007; Dammert, 2009; Saín, 2014; Galeano, 2005 entre otros). Consecuentemente la labor policial fue adquiriendo mayor relevancia, al ser vista como la principal y, muchas veces, la única institución estatal con competencia en la acuciante problemática. Con graves falencias, anacronismos, y con una denostada imagen, la policía adquiere un rol de exclusivo protagonismo en la seguridad ciudadana (Saín, 2010).

De esta manera se fue consolidando un modelo netamente policialista de la seguridad, cuyo protagonismo no estaba siquiera puesto en cuestión (Neocleous, 2011; Saín, 2010).

Diego Galeano, sintetiza el fenómeno del siguiente modo: “La renombrada cuestión de la seguridad se instaló en el centro de las agendas públicas de distintos países, entre los cuales se ubica indudablemente el caso argentino a fines del siglo XX.” (2005; 91).

Por su parte, el Doctor en Antropología José Garriga Zucal, refiriéndose al caso argentino sostenía que:

Una de las deudas de la democracia, (...) es la gestión política de la policía. Desde 1983 en adelante y sin importar los colores políticos, los gobiernos nacionales y provinciales -con algunas muy pocas excepciones- han renegado de gobernar a la policía. (Garriga Zucal, 2013).

En concordancia, Rogelio Rodrigo expresaba que “Aunque la transición democrática fue el periodo de mayores reformas en materia de control civil, los gobernadores decidieron no tomar medidas significativas con respecto a las fuerzas policiales.” (2013; 5).

Retomando a Galeano, quien de acuerdo con Marcelo Saín, argumentaba que en Argentina el modelo de seguridad pública tradicional presentaba dos características fundamentales, por un lado, la delegación de los problemas de seguridad pública a la policía lo que impulsaba un proceso de “policialización de la seguridad pública”, y por el otro, un autogobierno policial en términos doctrinales, orgánicos y funcionales (Galeano, 2005; 109/110).

Esta segunda característica del modelo de seguridad pública que se menciona precedentemente denominado como autogobierno policial, será desarrollada en el próximo apartado.

1.2 Policía de la Provincia de Buenos Aires: tipos de gobierno.

En nuestro país y en particular en la Provincia de Buenos Aires, las policías no estuvieron al margen de dicho fenómeno, en consecuencia, los asuntos de seguridad pública fueron delegados por la dirigencia política a las agencias policiales, gestándose un proceso de policialización de la seguridad ciudadana. Se fue propiciando lo que muchos autores denominaron “autogobierno policial”, entendido como: “la gestión autónoma que la policía hace de sí misma en todo lo atinente a su estructuración simbólica y

organizacional...” (Saín, 2008: 138). Concepto que luego fuera ampliado por el mismo autor al decir que: “... la gestión autónoma de las propias instituciones policiales en cuanto al establecimiento de sus bases doctrinales, organizativas y funcionales, esto es, el autogobierno policial sin injerencia externa.” (Saín, 2010: 28).

Autonomización policial, en una relación negocial entre dicha corporación y los gobiernos que pactaron con ella. En palabras del jurista Eugenio Zaffaroni: “el problema es la autonomización de las fuerzas policiales” y que el origen “se remonta al siglo XIX”, cuando surgió un “vicio estructural” que permitió que “las policías tengan capacidad de recaudación autónoma a cambio de garantizar gobernabilidad”. (Télam, 2013).

Se entiende por recaudación autónoma, el autofinanciamiento mediante la dirección de actividades delictivas. Según Galeano, los gobernadores democráticos que se fueron sucediendo a partir de 1983, no desarticularon esa red de auto financiamiento ilegal, estableciendo una vinculación entre gobierno y policía bonaerense en la cual no había injerencia gubernamental en los asuntos de seguridad permitiendo el autogobierno policial (Galeano, 2005).

En el mismo sentido se pronunciaba José Garriga Zucal (2013), agregando a lo que expuso anteriormente, que es una deuda de la democracia la gestión política de la policía: “En un pacto que se repite desde entonces, le otorgan autonomía a cambio de la regulación del delito”.

En ese pacto de reciprocidad, del lado policial, se les aseguró a las autoridades gubernamentales un grado de control del delito, evitando que se produzcan reclamos ciudadanos por inseguridad y que a través de ellos se ponga en cuestión su gobernabilidad o estabilidad institucional. Del lado político, gobernante se les brindó a las cúpulas policiales no estorbar en la organización y funcionamiento de la agencia policial, protección, ascensos, cargos y destinos importantes dentro de la institución. También se omitieron hechos de corrupción o abusos funcionales, e incluso protección política en

actividades policiales de regulación del mundo delictivo en sus más disímiles formas (Saín, 2008).

Tomas Gil Márquez lo resumía tan simple como “... hoy como ayer POLICÍA y PODER viven en intimidad.” (Tomas Gil Márquez en Arslanián, 52; 2008).

Asimismo, en el marco de ese pacto con la dirigencia política, la institución policial realiza un segundo pacto con sectores de la delincuencia, a fin de que éstos no pasen ciertos niveles de violencia en su accionar, convirtiéndose de este modo en estrategias de doble pacto, en las que la agencia policial devenida en nexo regulador es percibida como impune, corrupta, violenta, ligada a prácticas ilegales, a otro orden disímil al sentido de la institución policial (Binder, 2012; Suárez de Garay, 2016; Saín, 1998).

León Carlos Arslanián fue ministro de Seguridad de Buenos Aires en dos periodos, 13 de abril de 1998 al 5 de agosto de 1999 y el segundo desde el 13 de abril de 2004 al 7 de diciembre de 2007. En este último período se emprendió la mayor reforma policial jamás realizada. Eran los tiempos de la “maldita policía”, como se la llamaba entonces. A tono con la teoría del autogobierno sostenía Arslanián:

La policía no se puede gobernar a sí misma, por eso creamos un ministerio de Seguridad con un ministro civil y diseñamos un modo de penetrar la estructura para poder apropiarnos de la información que maneja la policía, para no ser cautivos de ella (Rivas Molina, 2017).

Pasadas algo más de dos décadas de la primera intervención política a la organización estatal, en marzo del año 2019 la, por aquel entonces, gobernadora de la Provincia de Buenos Aires María Eugenia Vidal argumentaba que la policía provincial se autogobernaba, en sus palabras: “se autogobernaba, definía qué hacía, qué combatía, qué no combatía”, (...) Había como un pacto no escrito con el poder político por el cual, mientras la

Policía regular una cierta cantidad de delito, tenía que acomodarse sola.” (Perfil, 2.019).

Problematizando sobre la difundida teoría de las autonomías policiales en Argentina, Gabriel Constantino infiere que la autonomía no sería tal, que el poder ejecutivo provincial es quien tiene las facultades de definir la orientación de las políticas securitarias provinciales, sean de izquierda o de derecha acorde a la campaña política que esté llevando adelante. Asimismo, asevera que las mismas: “responde a otros condicionantes que no son los intereses policiales: principalmente los intereses del ejecutivo nacional y la ubicación del elector medio.” (2014; 19).

Abonando esta corriente de que el Estado ejerce el control sobre las policías, y que las mismas carecen de autogobierno, Dallorso parafraseando a Juan Marteau aporta el concepto de “política policial” que es el gobierno específico que controla y organiza la actividad policial, en sus palabras: “Si la policía es un instrumento del Estado, la política policial es la que orienta ese instrumento en un marco de legitimidad”.

Seguidamente Dallorso al referirse al caso argentino, refuerza con los argumentos de Gabriel Ganon y expresa que la policía como aparato estatal ha cumplido con su función latente, ejecutando la política de control que ese estado ha diseñado generalmente en la resolución violenta de conflictos sociales. “Por tanto, no está, ni ha estado jamás, fuera del control político” (Dallorso, 2012:108).

Al respecto y, también contraria a esta corriente teórica acerca de la autonomía policial, la antropóloga y activista de Derechos Humanos Sofía Tiscornia, agrega a la escena a un actor que habitualmente no ha sido tenido en consideración en los análisis de la institución policial, “los tribunales”, en una reciente entrevista refería:

Que las policías no son autónomas, que hay un fuerte vínculo entre las policías con los poderes políticos y los tribunales (...) “Lo que no

quiere decir que en su interior no haya un montón de grupos que se disputan montones de cosas, que operen con mucha discrecionalidad. Lo que no quiere decir que no tengan incluso a veces más poder o influencia que los mismos tribunales. (...) Pero no son instituciones autónomas, es decir, no se puede explicar uno sin el otro (Roldan y Alzueta, 2019: 253/257).

Si bien el objetivo principal de este trabajo no es determinar si la Policía de la Provincia de Buenos Aires es autónoma o no, o si responde a la política o a los tribunales, someramente y a fin de contextualizar se buscó describir algunas de las posturas existentes al respecto. Recuperando lo expuesto por Sofía Tiscornia al interior de la fuerza hay grupos que, en la disputa de cosas, podrían operar con amplios grados de discrecionalidad, de autonomía.

1.3 Alcances y funciones de la fuerza policial.

El accionar del personal policial bonaerense se encuentra regido por la ley 13.482 de unificación de las normas de organización de las policías de la provincia de Buenos Aires, subordinado al código de procedimiento penal provincial, código penal de la Nación y a las normas constitucionales. Bajo el título “principios básicos de actuación”, en su artículo 9 se expone las normas que debe observar el funcionario en su cotidiano accionar:

Los miembros de las Policías de la Provincia de Buenos Aires actuarán conforme a las normas constitucionales, legales y reglamentarias vigentes. Su accionar deberá adecuarse estrictamente al principio de razonabilidad, evitando todo tipo de actuación abusiva, arbitraria o discriminatoria que entrañe violencia física o moral contra las personas, así como también al principio de gradualidad, privilegiando las Áreas y el proceder preventivo y disuasivo antes que el uso de la fuerza y procurando siempre preservar la vida y la libertad de las personas.

De lo expresado en el artículo noveno de la ley antes citada, se desprende que las áreas que debe priorizar el funcionario policial tienen que ver con tareas preventivas y disuasivas. Sin embargo, la idea más difundida en relación a las funciones policiales se relaciona con el policía – héroe, con enfrentamientos armados, abatidos, persecuciones, aunque estas situaciones son las menos frecuentes. Del mismo modo los medios masivos de comunicación tienden a mostrar el costado violento y arriesgado de la labor policial. En realidad, el trabajo policial que los uniformados llevan a cabo la mayor parte del tiempo es contrario al divulgado por los comunicadores. Se reparten el tiempo entre actividades que tienen que ver con tareas de prevención, ordenamiento del tránsito, disputas familiares o vecinales, atención de personas insanas, a víctimas de violencia familiar, brindar información a la comunidad, entre otras, más cercanas al asistencialismo social, al funcionario público que al *heroísmo bélico* (Ugolini, 2009).

La función de la policía es intervenir en todo tipo de problemas humanos, esto les da homogeneidad a procedimientos variados, desde intervenciones con delinquentes, con personas alcoholizadas, manifestaciones, niños perdidos, primeros auxilios, conflictos domésticos (Bittner, 2019). Desde la colonia, la policía ha desarrollado variadas tareas, al ser una de las pocas agencias del estado que llega a todos los sectores sociales, tal vez se deba a que:

La atención es gratuita y permanece las veinticuatro horas de los trescientos sesenta y cinco días del año, a lo que suma prevención, salud, administración, mediador social y demás. (..) La policialización de la seguridad pública, es una realidad, la policía sigue abarcando una multiplicidad de tareas (Rodrigo, 2013; 58).

La tarea institucional que la policía lleva adelante, con disímiles grados de eficacia incide en la prevención y conjuración de delitos, desórdenes públicos, conflictividades menores y hasta prácticas de asistencialismo social (Saín, 2010). En la complejidad y amplitud de sus intervenciones con el heterogéneo entramado social, existen policías que pueden llevar a cabo actividades consideradas heroicas o delictivas, con ese grado de ambigüedad:

Así, la policía es una institución social compleja que tortura y protege, apremia y cuida, abusa y socorre, corrompe y detiene corruptos, favorece al delito y lucha contra el delito, resguarda actividades criminales y las desarticula; soborna delincuentes y los encarcela, desestabiliza y estabiliza, quita vida y las salva, mata y muere. Todo ello es hecho por la misma institución policial o, mejor dicho, por los mismos policías, siempre en diferentes grados y medidas, según las circunstancias históricas, y al mismo tiempo (Saín, 2010: 33).

En cuanto a la especialización por funciones, la ley 13.482 de unificación de las normas de organización de las policías de la provincia de Buenos Aires, en su artículo 2 divide a la fuerza en áreas de:

Área de la policía de Seguridad:

- Policía de seguridad de distrito y de comuna;
- Policía de seguridad vial;
- Policía de seguridad de objetivos fijos, personas y traslado de detenidos;
- Policía siniestral;
- Policía de seguridad de servicios y operaciones aéreas;
- Todas las superintendencias, las jefaturas departamentales de seguridad y demás organismos y unidades policiales de seguridad.

Área de las policías de Investigaciones:

- Policía de investigaciones en función judicial;
- Policía de investigaciones de delitos complejos;
- Policía de investigaciones del tráfico de drogas ilícitas;
- Policía científica;
- Registro de antecedentes;
- Todas las superintendencias, y demás organismos de investigación existentes.

Área de la policía de la Información:

- Superintendencia de la evaluación de la información para la prevención del delito.

- Los demás organismos y unidades de información existentes.

Área de las policías de Comunicaciones y emergencias:

- Superintendencia de comunicaciones;
- Sistema de atención telefónica de emergencia;

Área de formación y capacitación policial:

- Instituto de formación policial;
- Centro de Altos estudios policiales;
- Centros de entrenamiento.

Por último, respecto a su distribución territorial, cuenta con presencia tanto en todas las zonas urbanas como así también en las rurales, que componen la extensa región bonaerense, en el anexo de la citada Ley 13.482, la Policía de la Provincia de Buenos Aires se encuentra dividida en 32 Jefaturas departamentales, ellas son:

- | | |
|---------------------|----------------------------|
| 1) San Nicolás; | 17) Tres Arroyos; |
| 2) Pergamino; | 18) Coronel Suárez; |
| 3) Junín; | 19) Bahía Blanca; |
| 4) Trenque Lauquen; | 20) Exaltación de la Cruz; |
| 5) Zárate-Campana; | 21) Conurbano Norte; |
| 6) Mercedes; | 22) San Martín; |
| 7) Pehuajo; | 23) Pilar; |
| 8) Cañuelas; | 24) Moreno; |
| 9) 25 de mayo; | 25) Morón; |
| 10) Chascomús; | 26) La Matanza; |
| 11) Azul; | 27) Merlo; |
| 12) Guaminí; | 28) Almirante Brown; |
| 13) Pinamar; | 29) Lanús; |
| 14) Tandil; | 30) La Plata; |
| 15) Mar del Plata; | 31) Dolores; |
| 16) Necochea; | 32) Quilmes |

Capítulo 2: Las representaciones sociales sobre la PBA

2.1 Construcción del imaginario colectivo

La construcción del imaginario colectivo, hunde sus raíces en la participación institucional que tuvo la Policía de la Provincia de Buenos Aires en la última dictadura, situación que pervive en la conciencia colectiva ya que la misma “trasciende a los individuos como una fuerza coactiva y que puede ser visualizada en los mitos, la religión, las creencias y demás productos culturales colectivos.” (Durkheim en Mora, 2002: 6).

En nuestra historia reciente, teniendo en cuenta el recorte espacio temporal del presente trabajo y tomando como referencia las dos intervenciones a la Policía de la Provincia de Buenos Aires, que fueron encomendadas al Doctor León Carlos Arslanián, en ambos casos, su puesta en marcha tuvo que ver con acciones desapegadas de la ley que llevaron adelante alguno de sus funcionarios que tuvieron una fuerte repercusión mediática, por lo cual las intervenciones fueron la consecuente respuesta política a aquel fenómeno social. (Varela, 2010; Rodrigo, 2013).

Arslanián, como se mencionaba previamente signado en dos oportunidades como ministro de Seguridad Provincial, su designación en el año 1998 se produjo tras el asesinato del reportero gráfico José Luis Cabezas en el año 1997 que contó con participación de efectivos policiales bonaerenses de la localidad balnearia de Miramar. Previamente se observaba un distanciamiento entre la institución y la comunidad desde el final del último gobierno de facto en el año 1983, que fue denominado proceso de reorganización nacional:

Si bien desde el final de la dictadura se mantenía una marcada distancia entre la institución y la comunidad, este cuadro de desconfianza y recelo se acentuó en la percepción general de desgobierno de la seguridad en la provincia, y se completó con la

participación de policías bonaerenses en el atentado a la AMIA (1994) y en el asesinato del reportero gráfico José Luis Cabezas (1997) (Russo, 2014; 7).

Reforzando lo antes dicho, Diego Galeano sostenía que se presentaba ante los ojos del gobernador provincial, Eduardo Duhalde, “una evidente corrosión de la imagen pública de la Policía Bonaerense”(Galeano, 2005), tras la participación de efectivos de la misma en casos emblemáticos como el atentado a la AMIA o el crimen del periodista José Luis Cabezas. “Las encuestas realizadas por aquellos meses del año indicaban que el 80 % de la población temía o no confiaba en quienes deberían ser sus protectores.” (Rodrigo, 2013: 38).

El atentado contra la AMIA tuvo lugar el 18 de julio de 1994. Una bomba explotó a las 09:53 hs., destruyó la sede de la Asociación Mutual Israelita Argentina en la calle Pasteur de la ciudad de Buenos Aires. Como consecuencia, hubo gran cantidad de heridos y 86 personas fallecidas. Tras la investigación llevada adelante, se produjo la detención de uniformados de la policía de la Provincia de Buenos Aires. (Rodrigo, 2013).

Al referirse a su primera gestión, Arslanián, afirmaba que la crisis se hacía notar con mucha fuerza justamente en la segunda mitad de la década del '90 con un modelo obsoleto, carente de controles y evaluaciones de funcionamiento, refería: “Había configurado el perfil de una policía de régimen, sin control, autogobernada, ineficaz, con síntomas de corrupción creciente, sin mística, carente de motivación, desprofesionalizada y socialmente temida”. (Arslanián; 2007:7).

Su segundo nombramiento fue en 2004, luego del secuestro y asesinato del joven de 23 años Axel Blumberg, en un contexto de suma ebullición social, donde miles de personas salieron a las calles a pedir seguridad en numerosas marchas convocadas por su padre Carlos Blumberg. Previamente, otro hecho de suma violencia fue llevado adelante por funcionarios de la Policía

provincial, el 26 de junio del año 2002, en cercanías a la estación ferroviaria de la localidad de Avellaneda, ubicada al sudeste del Gran Buenos Aires de Argentina, el gobierno nacional ordenó la represión de un grupo de manifestantes del Movimiento de Trabajadores Desocupados (MTD) en dicha persecución dos activistas Maximiliano Kosteki y Darío Santillán fueron asesinados en manos de efectivos policiales (Varela, 2010).

Esta segunda gestión marcó un punto de inflexión, con avances y retrocesos, reformas y contrarreformas que se produjeron de la mano de cambios políticos y paradigmas presentados frente a la inseguridad. En cuanto a reformas y contrarreformas policiales Rodrigo Rogelio aporta una definición concreta para el caso de la policía de la Provincia de Buenos Aires: “están caracterizadas por cambios de asignaciones de funciones que se traducen en modificación de reglas formales e informales (...) con la finalidad de modificar comportamientos y expectativas en función del poder político de turno”. (Rodrigo, 2013; 17).

Al margen de las reformas que se realizaron en el cuerpo policial más grande de la República Argentina tras hechos de alto impacto mediático y social, las percepciones que se fueron gestando en este caso presentan una orientación actitudinal negativa, toda vez que “las representaciones sociales constituyen sistemas cognitivos en los que es posible reconocer la presencia de estereotipos, opiniones, creencias, valores y normas que suelen tener una orientación actitudinal positiva o negativa.” (Araya Umaña, 2002:11).

Las representaciones sociales que se formaron en torno a su imagen, a fuerza de resonantes casos en los que algunos efectivos de la misma se han visto involucrados han conmovido a la opinión pública, entendida como “Aquellas imágenes, influidas por grupos de personas o por individuos que actúan en nombre de grupos, constituyen la Opinión Pública, con mayúscula” (Lippmann, 1964: 30), abriendo paso a un proceso de estigmatización de toda la institución.

Asimismo, la reputación que se forma de dicha imagen tiene que ver con la valoración o juicio de la misma y aunque la información no siempre resulta ser del todo precisa, ya que los datos con los que se cuenta para formarse una idea concreta pueden ser a veces insuficientes o abundantes según el caso. Siendo además que a través de la comunicación, las representaciones individuales devienen en sociales y viceversa. (Raiter, 2010; Moscovici en Mora, 2002).

El imaginario colectivo de la comunidad se ha visto afectada al igual que el de los efectivos policiales: “Así, el despliegue de imágenes estereotipadas del policía no sólo ha surtido efecto en el imaginario ciudadano, (...) también ha afectado directamente la moral de quienes tienen que portar el uniforme.”(Suarez de Garay, 2016: 433).

En el siguiente capítulo se abordará esta problemática, distinguiendo en la amplitud del fenómeno, distintos procesos de estigmatización de los efectivos policiales en actividad y los que fueron separados de la fuerza.

2.2 El proceso de estigmatización

Egon Bittner nos advertía que: “El trabajo policial es una ocupación manchada. Los orígenes del estigma están enterrados en el pasado distante y, aunque se ha dicho y hecho mucho para borrarlo, estos esfuerzos han sido notablemente infructuosos.”(2019; 167).

En el caso de la policía de la Provincia de Bs. As., la génesis del estigma que:

Hace referencia a un atributo desacreditador de la persona que lo posee. Un atributo que diferencia e interioriza a su portador. (...) Desde el momento en que la comunidad le endosó al otro un atributo semejante, dejará de verlo como una persona normal y corriente para reducirlo a un ser menospreciable, peligroso. (Rodríguez Alzueta, 2014:110).

Esta desacreditación, es posible rastrearla hasta la participación que tuvo institucionalmente bajo el mando de fuerzas militares en la última dictadura en Argentina entre los años 1976 y 1983. Afirmándose, en tiempos de democracia a fuerza de casos de alto impacto como los que se mencionan en el apartado anterior. “La notoriedad y la reiteración dramática de acontecimientos como los narrados han opacado la estima pública sobre las instituciones policiales” (Saín, 2008: 32).

La estigmatización de la institución policial, se observa en que socialmente están desprestigiadas, mal vistas, consideradas como aparatos represivos y corruptos, (Saín, 2008 y 2010 a). Hasta este punto se ha descrito la mirada social con respecto a la fuerza policial de la Provincia de Buenos Aires, a continuación se expondrán las opiniones y percepciones de los propios uniformados, plasmados en trabajos etnográficos de investigación llevados adelante por científicos sociales.

Hay que tener presente que las imágenes sociales no tienen solamente un rol informativo sino que repercuten en las acciones que los individuos adoptan en esa realidad. Es por ello que, “el imaginario social que circula sobre los policías también es consumido por ellos mismos y tiene una influencia significativa en sus maneras de ser / hacer”. (Suarez de Garay, 2016: 357).

Según los efectivos policiales de la Provincia de Buenos Aires, la estigmatización como violentos es heredada de la época de la dictadura y arrastrada hasta nuestros días. En sus palabras, acuerdan que:

La imagen violenta la han heredado de la época de la dictadura y que la fuerza ha cambiado desde entonces. (...) La violencia era una señal de un pasado remoto que funcionaba como indeleble estigma sobre los uniformes policiales (Garriga Zucal 2014; 149).

En concordancia, Agustina Ugolini, sostenía que los policías de la fuerza provincial se sienten discriminados por la sociedad que no conocen su realidad y que se basan según ellos “en preconceptos cercanos o lejanos,

algunos casi históricos, que estigmatizan esta profesión y a sus agentes.” (Ugolini, 2009; 63).

Otros agentes coinciden en que, desde la restauración democrática, la imagen policial fue menospreciada, en la sociedad y los medios. Que la crítica era para las fuerzas armadas en general y que se extendió sobre la policía, que estuvo bajo control militar durante el último gobierno de facto. (Kessler y Dimarco, 2013). “Sus palabras estaban orientadas a romper las generalizaciones que homogenizan a los uniformados en etiquetamientos negativizados.” (Garriga Zucal, 2014:149).

Según la auto representación de los policías de la Provincia de Buenos Aires, la relación con la sociedad está fundada en un prejuicio social estigmatizante para con ellos, no siendo valorados, vistos como corruptos, ladrones y con sueldos miserables. (Ugolini, 2009; Garriga Zucal 2014). Aseveran que el estigma deriva en algunas ocasiones en que sean maltratados, “que el descrédito que recae sobre la institución policial se ha transformado en fuente de irrespeto” (Garriga Zucal, 2019; 23).

Los policías, consideran que la sociedad les teme y estigmatiza de corruptos y violentos (Morales Posselt, 2014). “Los grupos estigmatizados llevan aparejados a su imagen muchas percepciones y procesos cognitivos negativos por parte de las personas con las que se relacionan en esta sociedad” (Romen Medina Alonso, 2015: 52). La mencionada conjunción entre temor y estigmatización, recurriendo nuevamente a Egon Bittner que lo sintetiza:

Un estigma se adhiere al trabajo policial debido a su conexión con el mal, el crimen, la perversidad y el desorden. Aunque puede no ser razonable, es común que aquellos que luchan contra lo espantoso terminan siendo temidos ellos mismos (2019: 183).

Los policías de calle comparten la idea de que su mala fama se explica por dos motivos: la complicidad con actos delictivos y la existencia de casos resonantes con activa participación policial. Parte de la comunidad, en

especial los jóvenes, no perciben que sean protegidos por los uniformados ante hechos de inseguridad, aunque sí que los controlan, con malos tratos verbales y físicos, es por ello que la socialización con la policía es pésima, potenciando reacciones o actitudes desafiantes y confrontadoras de los jóvenes para con los uniformados, derivando en un agravamiento de la desconfianza e “incomprensión mutuas”. (Kessler, G y Dimarco S., 2013). También denominada, “estigmatización bidireccional que condena a una distancia irremediable” (Suarez de Garay, 2016: 357).

El estigma es pertinaz y multiforme, presenta disímiles consecuencias directas e indirectas y cuando una de las formas en la que actúa es controlada, aparecen otras nuevas potenciadas. Con el correr del tiempo, los prejuicios creados por el estigma se acumulan e influyen en las condiciones de vida que se prolonga, se lo denomina discriminación estructural. Es por ello, que el estigma no se limita a una sola consecuencia, sino que genera un conjunto de desventajas para el grupo estigmatizado (Link y Phelan en Kessler, 2012).

De esta serie o conjunto de consecuencias que provoca el estigma, nos ocuparemos en los próximos apartados, como así también algunas de las formas en que se manifiesta.

2.3 La imagen policial.

Los ciudadanos han dejado de creer en la institución policial, el consecuente deterioro de su imagen se debe a que se lo identifica con la represión. Otros, la consideran poco eficiente, y que además, entre sus filas existen corruptos. “Esto trae consigo la mezcla de atracción y rechazo que prevalece en la opinión pública ante los temas relacionados con la policía” (Suárez de Garay, 2016: 13).

Para Daniel Russo (2020), son pocos los temas que generan tanta controversia como de las fuerzas de seguridad, al iniciar una charla aparecen posiciones

antagónicas en modo defensa estoica del accionar policial y otras que manifiestan un rechazo visceral hacia los uniformados. Tal polarización, es creada por la policía un objeto social difícil de metabolizar.

La sociedad policialista en la que vivimos, considera que las transgresiones a las normas son consecuencia de la ausencia de un Estado que realice su tarea de vigilancia de modo eficiente y de agencias policiales atravesadas por la corrupción y que controlan poco. Aun así, y “pese a la escasa confianza ciudadana en la policía, son sistemáticos y reiterados los reclamos sociales por mayor y más severa presencia policial ante cualquier evento de desorden público” (Saín, 2008:33).

Nuevamente Bittner expone su mirada acerca de la ambigüedad que despierta la institución policial:

Es un personaje ambiguamente temido y admirado, y ninguna cantidad de trabajo de relaciones públicas puede abolir por completo el sentido de que hay algo del dragón en el mata dragones. (...) la mezcla de miedo y fascinación que provoca la policía a menudo se ve enriquecida por la adición de desprecio (Bittner, 2019; 167/8).

Teniendo en cuenta los rasgos que desacreditan al grupo al que pertenece el policía se transforma en un personaje amenazante y peligroso, un desacreditado, “ya que su identidad social tiene una relación directa con ese otro rostro de la institución a la que pertenece.”(Suarez de Garay, 2016: 456).

Ese rostro de la institución al que pertenece el funcionario policial es la imagen corporativa, vista como “la percepción que se tiene de la institución como un todo global, como un “cuerpo” (de allí que se emplea el término corporativo). Es la representación colectiva de un discurso imaginario” (Ibáñez Padilla, 2003: 7).

La imagen corporativa, además tiene consideración en la mente del público, en las actividades que la organización lleva adelante y su conducta, “es la

idea global que tienen sobre sus productos, sus actividades y su conducta” (Capriotti, 2013, 16).

Con la deteriorada imagen pública de las policías, “hace que cada nuevo caso afecta al conjunto de la institución porque es difícil que alguien piense que es un hecho aislado” (Martínez de Murguía en Suarez de Garay, 2016:451).

El deterioro sumado a la velocidad con que en la actualidad circula la información, a través de los diferentes medios de comunicación y redes sociales, produce que las acciones desapegadas a la ley que puedan llevar adelante algunos de los funcionarios de la policía bonaerense, impacta considerablemente en la imagen que se tiene de toda la institución. Como definimos con anterioridad, la imagen corporativa es como señalaba Erving Goffman, “La imagen pública de un individuo parecería estar constituida por una reducida selección de acontecimientos verdaderos que son inflados hasta adquirir una apariencia dramática y llamativa, y que se utilizan entonces como descripción completa de su persona.” (2015, 95).

Lo señalado anteriormente, da cuenta que la imagen del hombre y mujer policía como miembros de la Institución, es la imagen pública que la organización proyecta. Quedando fuera de su alcance la posibilidad de quitarse el estigma que esta conlleva, “... la capacidad de un grupo de colocarle a otro la marca de inferioridad humana y de lograr que éste no se lo pudiera arrancar” (Elías; 1976: 88).

Es por ello que “el ciudadano evita cualquier contacto con el policía y se convence de que todos los policías, en todos lados, son iguales: abusivos, agresivos, corruptos y ambiciosos” (Suarez de Garay, 2016: 357).

Las policías continuaron un proceso de distanciamiento cada vez mayor de la sociedad civil a quienes debían proteger. Convirtiéndose de esta manera en una de las instituciones estatales que cuentan con los índices más altos de desconfianza (Petrella, 2003; Saín, 2014).

La estigmatización que recae sobre la policía de la provincia de Buenos Aires tiene una valoración negativa sobre su imagen que deriva en una falta de confianza generalizada de la comunidad. Diferentes trabajos estadísticos denotan que es una de las instituciones en la que la población menos confía (Indec 2018; Ámbito, 2016). Esta situación, origina que si los ciudadanos no pueden confiar en la policía que es la institución que debería controlar el crimen, aumenta incluso la sensación de inseguridad que se mencionaba al inicio del presente (Dammert & Malone, 2002; Bergman & Flom, 2012).

Si bien es una problemática que se vive en América Latina, hay estudios que indican que Argentina presenta los niveles más bajos de confianza en la policía en América Latina, y el mayor porcentaje de ciudadanos que tuvo experiencias de corrupción (Infobae, 2014).

Situación que conlleva negativas consecuencias ya que “estas dos variables han llevado a los argentinos a convertirse en más temerosos de la criminalidad, ya que dudan de la eficacia de las instituciones democráticas que deberían protegerlos” (Dammert & Malone, 2002: 283-284).

Seguidamente se describe el rol de los medios de comunicación en la construcción del imaginario social, con respecto a la imagen de la institución policial ya que según Suarez de Garay (2016) “han sido actores clave en la configuración del imaginario que circula sobre la policía y los policías” (p. 448).

2.4 El rol de los medios en la construcción del imaginario social.

Esteban Rodríguez Alzueta nos advierte de las consecuencias que produce la identificación social con el tratamiento en los programas periodísticos, con los procesos de estigmatización en la sociedad. Cuando conductores de televisión o periodistas, asocian al delito y a la inseguridad a determinados grupos de personas como jóvenes adictos pobres y morochos probablemente

de villas de emergencia o monoblocks, (entre otras categorías) activan procesos de estigmatización social más generales (2014, 116). “Se parte de la noción de que los Medios de Comunicación son difusores de los imaginarios sociales” (Baczko en Gago, 2019, 85).

Con respecto a la policía de la Provincia de Buenos Aires, un artículo periodístico del diario Clarín del año 2016 decía: “una Fuerza de 92.000 hombres –el cuerpo armado más grande de la Argentina– que en los últimos 20 años fue sometida a 32 purgas.” En el mismo artículo de prensa se mencionaba que en febrero de 1.997 purgaron a 1800 policías, el por aquel entonces gobernador Duhalde reconocía tener un grave problema ya que se ponía en duda qué haría con **tanta mano de obra desocupada**.

Rastreando el surgimiento y significado de dicha expresión “mano de obra desocupada”, utilizada reiteradamente por los medios de comunicación, al respecto María Paula Gago, (2019) desde su trabajo *“Medios de comunicación y grupos peligrosos. El caso de la Prensa argentina”*, que es un abordaje que realiza un cruce entre el tratamiento de las noticias policiales y la construcción del otro peligroso. Da cuenta que durante la presidencia de Raúl Alfonsín que tuvo lugar entre los años 1983 y 1989 la noticia policial en su mayoría eran los casos vinculados de algún modo al terrorismo de Estado y a la mano de obra desocupada, compuesta por “ex represores, policías y servicios de inteligencia” (p.89).

En dicha activación de procesos de estigmatización social más generales a través de los medios de comunicación, la asociación del aumento de la inseguridad en determinados momentos con la “mano de obra desocupada” es una fórmula muchas veces utilizada. Vale aclarar que dicha mano de obra desocupada es producida y reproducida desde el año 1997 hasta la actualidad tras la aplicación de despidos masivos en la Policía de la Provincia de Buenos Aires, metodología denominada por los medios de comunicación como purga. Tal denominación, según la Real academia española (2020) es “la expulsión o eliminación de funcionarios, empleados, miembros de una organización, etc., que se decreta por motivos políticos y que puede ir acompañada por sanciones

más graves.” No he hallado registro de que en otra actividad laboral estatal o privada de Argentina se le asigne tal denominación a un proceso de despidos de personal como el mencionado.

El Estado Provincial bonaerense a través de la resolución ministerial 1560/18, crea en el año 2018 el *Registro de Policías Expulsados e Inhabilitados de la Provincia de Buenos Aires*. Se trata de un *registro* de acceso público, el que contiene información sobre 9.434 policías exonerados, dados de baja desde el año 1966 hasta la fecha.

El Registro de policías expulsados e inhabilitados de la Provincia de Buenos Aires tendría como finalidad controlar a la “*mano de obra desocupada de la policía bonaerense*”, (Clarín, 2018).

La mano de obra desocupada se asocia al delito y a la inseguridad, es otra categoría que lleva el estigma más allá del empleado policial en funciones, alcanza a los policías desafectados o echados del organismo estatal. De este modo, los medios han colaborado con la configuración del estigma de la imagen policial, ya que:

Aparecen como un “gran problema” —y lo son—, como algo negativo, que daña y que tiene efectos perniciosos para la seguridad a partir de su criminalización. (...) “Cuando los medios retratan al policía como un enemigo potencial de la ciudadanía, del que es mejor mantenerse alejado, lo condenan a la marginación social (Suárez de Gray, 2016:431).

2.5 El rol del Estado en el proceso de estigmatización.

El Estado provincial en su rol de empleador de los policías de la provincia de Buenos Aires inicia su relación laboral con los mismos desde el momento en que son incorporados en los Institutos de formación, siendo cadetes (alumnos)

ya que los mismos reciben un haber mensual, y tienen algunos de los deberes y derechos previstos en la ley del personal policial. Tal situación se encuentra reglada en el artículo 73 de la Ley 13.982:

Mientras se encuentren incorporados en los Institutos de Formación, los cadetes tendrán los deberes establecidos en los incisos a), i), k) y m) del artículo 11, como así los derechos previstos en los incisos k), m) y p) del artículo 10 de la presente Ley. Los cadetes percibirán un haber mensual y las compensaciones e indemnizaciones vigentes.

Asimismo y reforzando lo enunciado precedentemente, en cuanto a que las personas que ingresan a los centros de formación (alumnos/cadetes), el tiempo que transcurra en la realización de los cursos ya es tenido en cuenta como antigüedad para un eventual futuro retiro:

Los cadetes de los Institutos de Formación serán incorporados y dados de baja por el Ministro de Seguridad y tendrán carácter provisional por el tiempo que duren los cursos y hasta su aprobación final, conforme lo determinen los reglamentos de cada Instituto. Aprobados los cursos correspondientes, el tiempo de su duración se computará a todos los efectos de esta Ley y de la de Retiros, Jubilaciones y Pensiones. (Artículo 72, Ley 13.982)

Al respecto del ingreso a la institución policial como empleado estatal, con los derechos y responsabilidades que le competen al estudiante becado y a su grupo familiar, Tomás Bover lo describe del siguiente modo:

Para ser policía, el primer paso institucional es inscribirse y entrar a estudiar becado en la escuela de formación durante algunos meses, para egresar generalmente al año con el título de Técnico Superior en Seguridad Pública y el cargo de Oficial de Policía del Agrupamiento Comando de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, que involucra un puesto de trabajo estatal con derechos y responsabilidades que le

competen a él/ella y su grupo familiar (salario, vacaciones, cobertura en salud, jubilación, seguro de vida, entre otros). (Bover y Chávez, 2011:123)

En la previamente citada Ley 13.982 se establece el régimen laboral de los integrantes de la Policía de la Provincia de Buenos Aires:

El sistema de ingreso, incluidos requisitos y estabilidad en el empleo, que comienza a regir pasado el primer año de servicio. Desde su incorporación a la institución los agentes perciben un salario del cual se realizan descuentos correspondientes a la cobertura médica, servicios sociales y aportes previsionales. Los despidos son contemplados sólo en caso de calificaciones insuficientes durante tres años consecutivos o “exoneraciones” debidas a la existencia de causas judiciales. (Calandrón y Galar, 2017; 15).

En cuanto a los requisitos de ingreso, se encuentran enumerados en el artículo 5to de la norma citada con anterioridad:

- a) Ser argentino nativo, naturalizado o por opción.
- b) Tener entre 18 y 25 años de edad.
- c) Poseer condiciones de moralidad y buenas costumbres.
- d) Haber finalizado el nivel secundario, en los términos de la Ley N° 13688 o equivalente, conforme lo establezca la reglamentación.
- e) Responder a las aptitudes psicofísicas que establezca la presente y su reglamentación. El límite máximo de edad previsto en el inciso b) podrá ser aumentado y por tiempo determinado en caso de necesidad en el reclutamiento.
- f) Suscribir, en el caso de los egresados de los Institutos de formación policial de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, el compromiso de prestar servicios en la Institución por un período de tres (3) años.

Al respecto, en la página web del Ministerio de seguridad bonaerense y en relación a los ingresos a la institución durante el año 2021, hay una convocatoria general y abierta para el Ingreso a las Escuelas de Formación Policial de la Provincia de Buenos Aires. Se puede visualizar en un video institucional disponible en: <https://www.mseg.gba.gov.ar/ingreso.html>

El régimen disciplinario establece su marco normativo en los artículos 53, 54 y 55 del ordenamiento legal 13.982, sin perjuicio de las penas que le pudieren corresponder si el hecho constituye delito o de las indemnizaciones que debiere sufragar por los perjuicios causados al Estado o a terceros.

Por las faltas cometidas, tanto en el servicio como fuera de él, corresponderá la aplicación de las siguientes sanciones:

- a) Apercibimiento.
- b) Suspensión sin goce de haberes.
- c) Cesantía.
- d) Exoneración. (Artículo 54, Ley 13.982)

Las sanciones disciplinarias como se enumeraron anteriormente, van desde un simple apercibimiento hasta la cesantía o exoneración, estas dos últimas son medidas expulsivas de desvinculación de agentes acusados de causas graves.

En el artículo 55 se describen como faltas graves a las conductas que “Involucren al personal en hechos de corrupción, abandono del servicio, actos que impliquen la violación de derechos humanos, uso abusivo de su status profesional, incumplimiento de órdenes de servicio.” (Extracto artículo 55, Ley 13.982)

Desde el punto de vista de las personas, según los autores, que se postulan e ingresan a la policía, encuentran motivación en la posibilidad de mejorar las condiciones de empleos informales y mal remunerados en los que muchos de

ellos se desempeñaban previamente, para pasar a ser empleados estatales en condiciones de estabilidad laboral:

La elección de ser policías obedece en parte a la búsqueda de seguridad laboral, es un intento por construir una linealidad que abarca entrar a la escuela de policía, formarse, egresar con un título y un puesto de trabajo del tipo pleno empleo en el Estado. (Bover y Chávez, 2011:131)

La estabilidad y linealidad laboral pretendida e idealizada, parafraseando a Tomas Bover (2011) no sería tal, ya que la inestabilidad se hace presente a través de la inseguridad y el miedo. Entre otros temores, perder el empleo por no sostener las condiciones que toman las organizaciones policiales en Argentina al verse involucrados de modo directo o indirecto, en casos de corrupción, clientelismo, etc.

El temor a perder el trabajo y ser parte de una de las listas de purgas se ha vuelto una variable frecuente en la policía provincial:

En años recientes perder el trabajo como policía se volvió frecuente en la Provincia de Buenos Aires por los cambios realizados desde el Ministerio de Seguridad Provincial. En estos procesos de reforma policial, fueron exonerados (retirados de la fuerza) una gran cantidad de miembros a partir de procedimientos conocidos como purgas. Estas medidas instalaron la sensación general de que la continuidad asegurada del puesto de trabajo dejó de serlo, ya que el verse involucrado, directa o indirectamente, en actividades delictivas acarrearía —ahora con más frecuencia que antes— ser expulsado de la institución. (Bover y Chávez, 2011:134/135)

La estabilidad laboral que en otro tiempo se observaba como empleado del Estado, comenzaba a desvanecerse a mediados de 1998 y, en el marco de los primeros despidos masivos de empleados policiales, estos procedimientos de purgas, ya evidenciaban consecuencias:

Las purgas sistemáticas eran arbitrarias y agotaban a la institución. Arslanian prometió analizar cada caso e insistió con otras posibles purgas. (...) Se veía obligado a fundamentarlas: “No podemos esperar a la Justicia para decidir quién se queda y quién se va de la Policía porque llegaríamos tarde. (...) no habría reestructuración en los tiempos que el poder político demanda”. (González Sendín, 2012:10)

La utilización política que el Estado lleva adelante con los empleados policiales de la Provincia de Buenos Aires continúa vigente, el actual ministro de Seguridad Sergio Berni en el marco de reincorporaciones de efectivos policiales separados de su cargo durante el mandato de la anterior gestión gubernamental refiere que:

El gobierno de Vidal sobreactuó la "limpieza" de la policía bonaerense. Muchas de las causas fueron desestimadas y enviadas a archivo por la justicia y por la Auditoría General de Asuntos Internos. Sumariaban a granel por cosas mínimas para generar "estadísticas de marketing" y construir "el relato de un combate épico contra la corrupción". (Lucesole, M., 2020)

Tales medidas contribuyen con el proceso de estigmatización para con el personal policial de la Policía de la Provincia de Buenos Aires separado de su cargo por diferentes motivos, que luego es observado en diversas restricciones por parte del Estado, que les impide sistemática y definitivamente desempeñarse laboralmente en actividades relacionadas con la seguridad tanto en la esfera pública como privada.

El Registro Nacional de Armas (RENAR, actualmente ANMAC Agencia Nacional de Materiales controlados) dispone que los miembros de las policías provinciales, y otras fuerzas seguridad “que hubieran sido exonerados o dados de baja obligatoriamente por sanciones disciplinarias relativas a hechos vinculados con el servicio, no podrán acceder ni mantener la Condición de Legítimo Usuario...” (ANMAC disposición 487/07, artículo 3). Es por ello que en el área laboral en el que el ex funcionario policial se desempeñó, se formó y adquirió experiencia, con actividades que requerían llevar armamento

o la utilización de chalecos con blindaje antibalas; ya no podrá volver a hacerlo, ni mantener la condición de legítimo usuario de armas, condición sine qua non para realizar legítimamente dichas actividades.

Esta condición se extiende, además, en lo que a empresas de seguridad privada refiere, tanto en ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como en la provincia de Buenos Aires. El ex funcionario de seguridad tampoco está habilitado para postularse en ese ámbito laboral, ya que las leyes que regulan la actividad en sendas jurisdicciones, plantean inhabilitaciones para el personal separado de su cargo de alguna fuerza de seguridad.

Los términos que se utilizan en la normativa como causal de restricción en las reglamentaciones señaladas a continuación, como CESANTÍA y EXONERACIÓN, significan la separación definitiva del personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, con la pérdida del empleo y los derechos inherentes al mismo. No puede ser reincorporado (Artículos 54 y 55 ley 13.982).

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las restricciones para el personal policial separado de su cargo están enumeradas en la ley 1913, en los artículos 5, 8, 13 y 17. En los mismos, se explicita el requisito de “no ser exonerado de una fuerza policial” aplica para todos los cargos de una empresa o para desarrollar la actividad por cuenta propia. Siendo extensiva la restricción para prestadores a título personal, para socios e integrantes de órganos de representación y administración, para personal contratado por empresas, para personal contratado o para Director Técnico (posición que requiere poseer título universitario en seguridad).

La normativa en la Provincia de Buenos Aires en cuanto a requisitos para la seguridad privada, observa similares restricciones que en C.A.BA. Para el personal policial separado de su cargo se encuentran establecidas en la Ley 12.297, en los artículos 5, 6 y 8. En los mismos se estipula que quienes hayan sido excluidos de las fuerzas armadas, de seguridad y policiales, no pueden desempeñar tal actividad. La inhabilitación rige para socios, directores,

miembros de órganos de fiscalización, gerentes y apoderados o para personal de vigilancia.

Como se menciona precedentemente las prohibiciones en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como en Provincia de Buenos Aires, son aplicables a todos los cargos de la estructura de la empresa de seguridad de que se trate, vigilador, director técnico o socio. Ante ello, la restricción para postularse y acceder a cargos de directivos en una empresa de seguridad, deja sin posibilidad de reinserción laboral a ex policías, aunque cuenten estos con estudios universitarios, aunque sean profesionales.

Las restricciones se extienden también para las incorporaciones a otras fuerzas de seguridad, por mencionar una de ellas, la policía de la Ciudad, no admite desempeñarse como miembros de la citada fuerza a “Quienes hayan sido sancionados con exoneración o cesantía (...) en las fuerzas policiales o de seguridad federales o provinciales...” (Ley 5688, art. 130 inc. 5).

Lo mismo ocurre con la policía judicial en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, ya que, para ingresar a dicho organismo, como personal o directivo es condición “...no haber sido sancionado con exoneración o cesantía en cualquier cargo público.” (Ley 15005, art. 9 inc. 5).

Las restricciones que el Estado implementa, por medio de la normativa citada, a los efectivos policiales separados de su cargo para posteriormente insertarse en el mundo laboral, es una extensión del proceso de estigmatización,

...el estigma es un concepto complejo que abarca muchos ámbitos, en cuanto a manifestaciones, situaciones, protagonistas, etc. Abarca, además, muchas dimensiones de la sociedad actual. La influencia que ejerce el estigma en las personas del grupo minoritario se refleja en todos los planos de su vida diaria, lo cual le traslada la estigmatización a casi cualquier tipo de interrelación, incluido el

trabajo: factor central en el desarrollo de las sociedades y del propio individuo (Romen Medina Alonso, 2015: 50).

Además de las limitaciones normativas para la reinserción laboral, en el ámbito público como privado de los efectivos policiales que han sido separados de sus cargo que se fueron mencionando a lo largo del presente, en el *Registro de Policías Expulsados e Inhabilitados de la Provincia de Buenos Aires* hay casos que datan de más de 55 años de antigüedad. Esta inhabilitación se perpetúa en el tiempo, “la persona que tiene un estigma no es totalmente humana. Valiéndonos de este supuesto practicamos diversos tipos de discriminación, mediante la cual reducimos en la práctica, aunque a menudo sin pensarlo, sus posibilidades de vida” (Goffman, 2015:17).

Las restricciones para la reinserción laboral que se observa para determinados empleos para los efectivos de la Policía provincial que han sido desafectados, se asemejan a lo que menciona la criminóloga Elena Larrauri al referirse a las personas con antecedentes penales que no puede optar por determinados empleos, aún habiendo cumplido su condena en una añadida sanción colateral, que junto a la pena inicial aumentan la carga del castigo. Por ende “su reintegración plena a la sociedad no se produce en numerosos casos por imperativo legal. (2011:4).

Ciertamente lo que se le restringe a estas personas son las posibilidades de trabajar legítimamente en una actividad para la cual cuentan con la formación, experiencia e idoneidad requerida. Idoneidad para los empleos que Argentina resguarda la Constitución Nacional:

La Nación Argentina no admite prerrogativas de sangre, ni de nacimiento: no hay en ella fueros personales ni títulos de nobleza. Todos sus habitantes son iguales ante la ley, y admisibles en los empleos sin otra condición que la idoneidad. La igualdad es la base del impuesto y de las cargas públicas. (Artículo 16).

En definiciones del sociólogo estadounidense Howard Becker, quien desde su obra *Outsiders* sostenía que:

Sería absurdo proponer que los asaltantes asaltan a la gente sólo porque alguien los ha etiquetado de asaltantes (...) Sin embargo, (...) el etiquetado coloca al actor en una situación que le dificulta llevar una rutina diaria normal y por lo tanto lo conduce a realizar acciones anormales. (Como cuando los antecedentes penales hacen que una persona tenga problemas para ganarse la vida en una ocupación convencional y la predisponen a volcarse a actividades ilegales) (Becker, 2009: 197).

A los fines de realizar una comparación con otra reglamentación, en España para trabajar en Seguridad Privada, entre otros requisitos y en referencia a los policías separados de su cargo, si bien su marco normativo establece restricciones al respecto, las mismas tienen carácter temporal, en este caso dos años, su reglamentación estipula:

No haber sido separado del servicio en las Fuerzas Armadas, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, ni haber ejercido funciones de control en las entidades, servicios o actuaciones de seguridad, vigilancia o investigación privadas, ni de su personal o medios, como de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en los dos años anteriores. (Larrauri, 2011: 12)

En cambio en la reglamentación bonaerense y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como se mencionaba previamente, carece de este carácter temporal, es definitivo, “Excluir a esas personas indefinidamente del mercado laboral (...) implicaría la imposición de una pena con frecuencia mucho más grave de la merecida.” (Larrauri, 2011:21).

Reflexiones finales:

Como reflexiones finales del presente trabajo, que buscó ser un acercamiento al proceso de estigmatización que recae sobre la policía de la Provincia de Buenos Aires desde el año 1998 a la actualidad, primeramente y a fin de contextualizar se describió el marco normativo del sistema de seguridad bonaerense. Luego se describió, el proceso de policiamiento de la seguridad pública que tuvo lugar en la región Latinoamericana promediando la década de 1980.

Seguidamente, y en el marco de ese policiamiento de la seguridad pública se esgrimieron argumentaciones que se pronunciaban a favor de la teoría de que en las policías de Argentina desde la vuelta a la democracia hubo un proceso de desgobierno político de las mismas en forma de autogobierno policial. Como contrapunto, otras voces en disidencia a este posicionamiento, afirman que los intereses de la política siempre estuvieron delante y que en todo momento han gobernado la fuerza. Por último, otra corriente que incluyó en este debate a la corporación judicial como artífice de la orientación del accionar policial y que la autonomía de este organismo nunca fue tal.

Me inclino por pensar en una autonomía relativa, en grados de discrecionalidad, otorgado de modo subterráneo por la misma corporación policial, política o judicial para algunos efectivos, o incluso podría tratarse de actitudes individuales, llevadas adelante por algunos funcionarios policiales gravitando en los intersticios entre lo reglamentario y lo prohibido, inclinando la balanza hacia la segunda variable.

Luego se describió el alcance y las funciones de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, en su marco normativo, que tienen que ver con tareas de prevención del delito. También se detalló el concepto mayormente difundido en cuanto a la labor policial, la misma contrapuesta con la que en realidad cotidianamente desarrollan durante la mayor parte del tiempo. A su vez, se especificó la organización existente en lo que a áreas de especialización

refiere (seguridad, investigaciones, etc.), mencionando además de modo acotado como es la distribución en el territorio bonaerense.

Seguidamente, se analizó el proceso de construcción del imaginario colectivo, y del hasta ahora existente acerca de la policía provincial, que tendría su génesis en la participación institucional que tuvo la misma bajo el mando de las fuerzas militares que gobernaron el país en la última dictadura. Reafirmada luego con hechos de fuerte repercusión mediática en los que efectivos de la misma han tenido participación y que abrió el camino para procesos de reformas policiales, en dos oportunidades a cargo de León Arslanián. Ante ello las representaciones sociales de la fuerza policial se han visto severamente afectadas al igual que la de los propios policías.

Luego se mencionó que el estigma de la institución policial bonaerense es observado socialmente, al ser considerados aparatos represivos, corruptos y con una intrínseca vinculación con los militares. Situación particular, que pone en evidencia lo pertinaz del estigma, ya que la duración de la carrera policial bonaerense es de máximo 35 años y la última dictadura militar en Argentina finalizó hace 38 años. Lo que en teoría hace suponer que todos los policías de la Provincia de Buenos Aires incluyendo a los más antiguos, que actualmente trabajan en la institución, han ingresado a la misma en el período democrático.

Al respecto, los efectivos policiales de Buenos Aires manifiestan que la sociedad los estigmatiza y que no valora sus esfuerzos diarios en la prevención del delito en su riesgosa labor. Agregando al desinterés, una dosis de menosprecio y en algunos casos malos tratos.

Luego se describió la ambigüedad que genera la policía provincial, polarización que conllevan posturas por lo general antagónicas e impermeables. Además se hizo hincapié en el hecho de que las actitudes por fuera de la norma realizada por alguno de sus funcionarios impactan de inmediato en toda la institución, es decir, en la imagen corporativa. Esta

situación deriva en que el ciudadano evite cualquier tipo de contacto con el empleado policial ya que no confía en él.

Posteriormente se analizó el rol de los medios de comunicación con el tratamiento mediático que se les otorga a los despidos masivos, metodología llevada adelante desde finales de los años 90 por las diferentes autoridades que se fueron sucediendo al frente del gobierno provincial, surgidas como consecuencia de grados crecientes de inseguridad o tras la comisión de algún hecho delictivo que conmueva a la opinión pública, y conocido como “*purgas*” y la consecuente “*mano de obra desocupada*” que la misma genera.

Retomando lo expuesto por Rodríguez Azueta, “están activando procesos de estigmatización social más generales” (2014; 116), en el cual hay policías a los que se los separa de la institución por faltas graves por ser deshonestos y corruptos. La situación se agrava, porque además están desocupados, sin trabajo.

Además, se procuró describir el rol del Estado en la vinculación y desvinculación laboral, desde la normativa vigente. En torno a las restricciones que desde la ley se implementan en la regulación normativa de determinadas actividades laborales relativas a la seguridad, públicas (otras fuerzas de seguridad o cuerpos policiales) o privadas (empresas de seguridad en los ámbitos de Provincia o de CABA) y en la creación del registro de exonerados e inhabilitados de la policía provincial. En definitiva, de qué manera ese proceso de estigmatización se prolonga, se extiende, pervive.

El Estado, además de ser responsable de generar esa mano de obra desocupada, retoma el tratamiento mediático de la noticia y amplía el castigo, extendiendo el mismo, esta vez en forma de restricciones, de estigmatización laboral para esta minoría. Una de las lecturas que podría hacerse es que el castigo impuesto al empleado estatal con su despido, no es suficiente sino que hay ir más allá con el estigma, no permitirle su reinserción laboral y discriminarlo.

Complejizando las definiciones clásicas, hay estigma, “cuando se conjugan cinco componentes - **etiquetar, estereotipar, separar, pérdida de estatus y discriminación**- en el marco de una relación de poder.” (Link y Phelan, en Kessler, 2012: 172). Relación de poder en la que el Estado separa, quita el status, estereotipa, etiqueta y finalmente discrimina al empleado policial expulsado.

En este aspecto, es notoria la falta de reflexión acerca de qué sucede posteriormente, del registro y diseño de instancias de reinserción, contención, brindando posibilidades de empleabilidad genuina y recursos que faciliten la supervivencia del personal policial separado de sus funciones. Qué opciones tiene a su alcance al momento de buscar su reinserción laboral en los empleos para los cuales cuenta con experiencia e idoneidad, si se encuentra restringido y limitado para lograrlo.

Para Marcelo Bergman, director del Centro de Estudios Latinoamericanos sobre Inseguridad y Violencia de la Universidad Nacional de Tres de Febrero, “El crimen organizado se tiene que abastecer de recursos profesionales para llevar adelante sus negocios criminales”, por eso es muy importante el monitoreo de los exonerados” (Sinay, 2021).

Una de las finalidades discursivas de la creación del registro de exonerados e inhabilitados de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, es controlar la mano de obra desocupada de la fuerza, paradójicamente lo consigue, ya que junto a las otras restricciones que se fueron enunciando a lo largo del presente parecerían abogar para que esas personas continúen desocupadas. Quedando sólo en eso, un registro, una nómina devenida en un impedimento más para una eventual reinserción laboral.

Creo factible cuestionar la restricción como herramienta y único instrumento. A la luz de los resultados, y tras 20 años de implementar esta metodología, no parece haber sido eficaz.

Una alternativa sería tomar el sendero opuesto, permitiendo que los uniformados expulsados por cometer faltas disciplinarias o incluso por causas

judiciales tras la comisión de delitos y una vez que hayan cumplido con la correspondiente sanción emanada del Tribunal que fuere (administrativo o penal o ambos), tengan el derecho de reinserirse laboralmente. Incluso, como medio de control de las agencias del Estado, con un seguimiento concreto.

El Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, mediante circuitos administrativos, podría sistematizar la información para dar seguimiento a las personas desafectadas de sus cargos, para acercarse y ser coherente con la finalidad de la creación del registro de expulsados. Es decir, comenzar a nivel administrativo con herramientas de seguimiento y control, a desarmar parte del estigma que afecta a todo el organismo policial.

El Estado desafecta del servicio a un empleado policial por una falta disciplinaria, o como consecuencia de un proceso penal en el que el mismo haya sido investigado/imputado. Luego, el mismo Estado tras restricciones normativas, impide que éste se pueda reinserir laboralmente en determinadas actividades, dando por sentado que estas personas siguen siendo deshonestas y corruptas.

El Estado como garante de la seguridad y bienestar ciudadano debería buscar las herramientas para facilitar esa reinserción laboral y eventual seguimiento, ya que el camino de la restricción, del obstáculo, deja que esa mano de obra desocupada sea ahora problema de la sociedad, siendo además un factor de pervivencia del estigma que continúa afectando a toda la institución policial.

En el caso de la provincia de Buenos Aires, una de las responsabilidades del ministerio de seguridad es organizar y dirigir la actividad de las agencias de seguridad privada, “Organizar y dirigir las policías de la provincia de Buenos Aires, el sistema de defensa civil y la actividad de las agencias de seguridad privada” (artículo 19 ley 13175). Tal situación a priori, facilitaría el control pretendido con el registro creado.

En una de las primeras “*purgas*” de la Policía Provincial que tuvo lugar en el año 1997, el gobernador de aquel entonces Eduardo Duhalde, reconocía que “Tenemos un problema grave pero solucionable”, se hablaba que a los policías desafectados les darían un curso de reinserción laboral para controlar la otra gran amenaza que era justamente tanta mano de obra desocupada. (Clarín, 2016).

Dos décadas después, en 2018 con la creación del registro de expulsados e inhabilitados de la Provincia de Buenos Aires, el ministro de seguridad de ese momento Cristian Ritondo asevera que “va a haber un seguimiento activo de los casos más notables de policías exonerados. Asuntos Internos, (...) se focalizará como prioridad en los que salgan de prisión y luego, en los que hayan integrado circuitos instalados de recaudación ilegal en la Policía. (Clarín, 2018).

Sin embargo, los expertos coinciden en que no hay un plan de seguimiento (ni en la provincia ni en el país) de lo que ocurre con ellos luego de perder su trabajo. ¿Qué políticas deben adoptarse para que los policías expulsados no se conviertan en delincuentes? La pregunta no es extraña, pero en la Argentina no hay un seguimiento posterior de casos. (Sinay, 2021).

En la presentación del citado registro la ex gobernadora María Eugenia Vidal decía que: "Es importante que los policías sepan que ante actos ilícitos no solo habrá una condena administrativa, sino también social" (Gallo, 2018). Este pronunciamiento de *condena social* parecería al menos arbitrario, y sumamente perjudicial a la hora de buscar reinserción laboral y social, dejando al policía separado de su cargo con una marca parangonable con la marca de fuego que mencionan los cocheros de Buenos Aires del 1900 cuando se negaban a ser identificados ya que la pretensión era vista como “señalarlos ahora con una marca peor que el fuego, equiparlos a los residuos sociales” (García Ferrari, 2007; 131).

Para otras personas (que no sean policías) que recuperan su libertad tras cumplir su condena, por la comisión de algún delito existe esta instancia de inclusión social, de reinserción, probablemente con infinidad de dificultades en la implementación y concreción de sus fines por una multiplicidad de factores sociales, culturales y económicos entre otros. Se trata del Patronato de Liberados de la Provincia de Buenos Aires, organismo que en su visión y con respecto a la inclusión social propone un abordaje integral entendiendo a los destinatarios/as de sus políticas, a los ciudadanos y ciudadanas que han recuperado su libertad o están a punto de hacerlo, como sujetos de derechos. “Es por esto que promueve la inclusión social a través del acompañamiento y seguimiento con programas y proyectos que permitan el acceso a la educación, el trabajo, la formación laboral, el acceso a la salud y el tiempo libre.”

Entiendo que dispensar un tratamiento, un seguimiento similar para con el empleado policial separado de su cargo, en términos que se propicie la reinserción social y laboral del transgresor a la norma, que se le permita trabajar de modo legítimo en actividades para las que cuenta con capacidad, experiencia e idoneidad, sería beneficioso ya que se quitaría ese halo de sospecha permanente para esa “*mano de obra desocupada*”, que en definitiva y como se mencionara anteriormente, representa un atributo negativo más para toda la institución. Si se piensa en el camino inverso, deviene en el desarme, en una mejora en la imagen de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, desde la reflexión sobre ese manto ignominioso. Es decir, abordar la problemática desde la integralidad del ex empleado policial, considerando que:

La configuración del ser policía se da en un contexto de alta inseguridad, alta estigmatización y alta polémica. Hay que pensar que se trata de seres humanos, sometidos a procesos de socialización demasiado precarios para que puedan dar una respuesta como la que se espera. (Suarez de Garay, 2016: 453)

La respuesta que se espera de la institución policial está signada por la exigencia de cada vez mayor efectividad en sus tareas preventivas, disuasivas y reactivas ante el crimen, y que sus efectivos además estén formados para actuar ante todo tipo de conflictos sociales, violencia familiar, consumo de sustancias, aplicando herramientas de mediación, resolución no violenta de incidente, negociación, teniendo en cuenta la versatilidad de la función policial, se espera que el empleado policial sea todo un profesional. (Fernández 1994; Campos Domenech, 2015). Y en cuanto a las profesiones, algunas de sus tradicionales características son, “alto nivel educativo para poder acceder a la profesión, (...) formación de alto nivel especializada (...) y orgullo de sus miembros por pertenecer a su profesión, y reconocido prestigio social” (Broderick en Fernández; 214).

En el caso de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, las características enunciadas que dan cuerpo a las profesiones, en principio no estarían presentes, ya que, sin abrir juicio de valor acerca del nivel educativo y de especialización de la fuerza, se encuentra en las antípodas de contar con reconocido prestigio social y sus miembros se sienten rechazados por la sociedad: “La intención es que ser policía deje de ser un estigma y pase a ser un emblema que dé sentido de identidad al cuerpo policial y a los miembros que lo integran, como sucede en otros colectivos profesionales” (Acero en Suarez de Garay, 2016: 459).

De acuerdo con Saín (2008) la sutil percepción de que sin la institución policial, la violencia y la criminalidad estaría mucho más extendida, le concede a la policía la posibilidad de seguir siendo un organismo relevante en la sociedad.

Las consecuencias de la estigmatización de la policía de la Provincia de Buenos Aires siguen presentes en nuestros días, en palabras del actual ministro de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires Sergio Berni que señalaba a principios de enero de 2020 que “*el ciudadano bonaerense tiene un 92 % de rechazo*” a la policía provincial (Télam, 2020). Más allá de las

intervenciones políticas que buscaron revertir esta situación, es una temática que resiste el paso del tiempo.

Referencias bibliográficas:

- Ámbito (4 de octubre de 2016) El 79% de los argentinos desconfían de la Policía y demanda mejor entrenamiento. <http://www.ambito.com/857558-el-79-de-los-argentinos-desconfia-de-la-policia-y-demanda-mejor-entrenamiento>
- Araya Umaña, S. (2002) *Las representaciones sociales: ejes teóricos para su discusión*. Costa Rica: FLACSO. Cuadernos de Ciencias Sociales N° 127.
- Arslanián, C. (2007) *Plan de reformas de las Policías – Resultados de gestión 2004 – 2007* - Ministerio de Seguridad Gobierno de la Pcia de Bs. As. https://www.mseg.gba.gov.ar/directorios/marco_normativo/archivos/completo.pdf
- Arslanián, C. (2008) *Un cambio posible. Delito, inseguridad y reforma policial en la provincia de Buenos Aires*. Buenos Aires: Edhasa.
- Bergman M. y Flom H., (2012) *Determinantes de la confianza en la policía: una comparación entre Argentina y México*. Revista Perfiles latinoamericanos. 40, 97-122.
- Becker H., (2009) *Outsiders. Hacia una sociología de la desviación*. México: Siglo XXI.
- Binder, A. (2012) Criminalidad y política de seguridad en el contexto de la democratización de la sociedad. <http://procesalpenaluns.blogspot.com.ar/2012/10/criminalidad-y-politica-de-seguridad-en.html>.
- Bittner, E. (2019) Las funciones de la policía en la sociedad moderna en *Cuestiones criminales. Control poblacional y detenciones policiales. Hostigamiento, olfato policial, tedio, policiamiento, sacrificio y la disputa por el respeto*. Universidad Nacional de Quilmes y Laboratorio de estudios sociales y culturales sobre violencias urbanas. Año 2, número 3. pp, 161 - 186.
- Bover T. y Chaves M. (2011). “Vivir a los tumbos o vivir (de) uniforme: biografías de jóvenes policías en Argentina”. *Última Década*, 34, 121-138. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=19518452001&idp=1&cid=456123>

- Calandrón, S.; Galar, S. (2017). Dinero, trabajos alternativos y consumos en la vida cotidiana de policías de la Provincia de Buenos Aires. *Prácticas de oficio*, 2 (20), 14-23. En *Memoria Académica*. http://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/art_revistas/pr.9106/pr.9106.pdf
- Campos Domenech, A. (2015). La policía local como policía Integral básica en el sistema policial español. Tesis de Doctorado, Universidad de Valencia, Facultad de Derecho, España.
- Capriotti P. (2013) *Planificación estratégica de la imagen corporativa*. IIRP - Instituto de Investigación en Relaciones Públicas: Málaga, España.
- Clarín. (17 de enero de 2016) La fuga desnudó los problemas con la Fuerza más grande del país. El fracaso con la bonaerense: 32 purgas y ningún resultado. https://www.clarin.com/politica/policia-bonaerense-purgas-fuga_0_SkMrMAODXg.html
- Clarín. (24 de octubre 2018) Corrupción policial. Buscan controlar a la “mano de obra desocupada”: lanzan un registro de policías expulsados de la bonaerense. https://www.clarin.com/policiales/buscan-controlar-mano-obra-desocupada-lanzan-registro-policias-expulsados-bonaerense_0_qDTo06sEL.html
- Constantino, Gabriel. (2014) Las políticas de seguridad en argentina: los límites de la autonomía policial. *Aposta. Revista de Ciencias Sociales*. 2014; (63):1-26. [fecha de Consulta 23 de mayo de 2021]. ISSN: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=495950259006>
- Constitución de la Nación Argentina. Ley 24430 (sancionada en 1853 con las reformas de los años 1860, 1866, 1898, 1957 y 1994). 03 de enero de 1995.
- Dallorso, N. (2012) La compleja relación entre el poder político y las Fuerzas de seguridad: desafíos para el análisis de la Emergencia del plan unidad cinturón sur de la Ciudad de Bs. As. *Hologramatica – Facultad de Cs. Sociales – UNLZ – Año VII, Número 17, V2 (2012)*, pp. 97 - 121. http://www.cienciared.com.ar/ra/usr/3/1410/hologramatica_n17v2pp97_121.pdf
- Dammert, L. (2009) Políticas públicas de seguridad ciudadana: innovaciones y desafíos, en Kessler G. (comp.) “Seguridad y ciudadanía. Nuevos

paradigmas, reforma policial y políticas innovadoras. Buenos Aires: Edhasa – PNUD.

- Dammert, L. y Malone M. (2002). Inseguridad y temor en la Argentina: el impacto de la confianza en la policía y la corrupción sobre la percepción ciudadana del crimen. *Desarrollo económico*. 166, 283-305.
- Elias, N. (1976) “*Ensayo teórico sobre las relaciones entre establecidos y marginados*” en *La civilización de los padres*. Grupo Editorial Norma, Bogotá, 1998.
- Fernández, M. (1994). La policía local ante una nueva cultura profesional. *Cuadernos de Trabajo Social*. 7, 165-178.
- Fuchs, A. y Saavedra, C. (27 de junio de 2020) Policías expulsados: corrupción y violencia en La Bonaerense. <https://datosundav.com.ar/policias-expulsados-corrupcion-violencia-bonaerense/>
- Galeano, D. (2005) Gobernando la Seguridad. Entre políticos y expertos. En Gregorio Kaminsky (director) “*Tiempos inclementes. Culturas policiales y seguridad ciudadana*. Colección Planificación y políticas públicas. Universidad Nacional de Lanús. Buenos Aires: Edunla.
- Galeano, D. (2016) La ley de la policía: edictos y poder contravencional. Ciudad de Buenos Aires, siglo XIX. *Revista Historia y Justicia*. <https://journals.openedition.org/rhj/515>
- Gallo, D. (24 de octubre de 2018) Crearon un registro para controlar a los policías exonerados. *La Nación*. <https://www.lanacion.com.ar/sociedad/crearon-registro-controlar-policias-exonerados-nid2184695>
- Gago, M. (2019) Medios de Comunicación y grupos peligrosos. El caso de la Prensa argentina (1976-2019) en *Más sobre Periodismo y Derechos humanos Emergentes*. Gómez y Méndez J., (director) y otros. Equipo de investigación de análisis y técnica de la información. Universidad de Sevilla, 2020.
- García Ferrari, M. (2007) “Una marca peor que el fuego. Los cocheros de la ciudad de Buenos Aires y la resistencia al retrato de identificación”, en Lila Caimari (compiladora), *La ley de los profanos. Delito, justicia y cultura en Buenos Aires (1870-1940)*. Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, pp. 99-134.

- Garriga Zucal, J. (18 de diciembre de 2013) Los riesgos del autogobierno policial. R: <https://diariolaopinion.com.ar/contenido/197436/los-riesgos-del-autogobierno-policial>
- Garriga Zucal, J. (2014). Un correctivo. Violencia y respeto en el mundo policial en Frederic Sabina y otros editores. *De armas llevar: estudios socio antropológicos de los quehaceres de policías y de las fuerzas de seguridad*. Facultad de Periodismo y comunicación social. Universidad Nacional de La Plata.
- Garriga Zucal, J (2019) “Sacarse la bronca”. Investigando las lógicas de la acción violenta entre los policías de la provincia de Buenos Aires en Rodríguez Alzueta, E. y Roldan N., *Cuestiones criminales. Control poblacional y detenciones policiales. Hostigamiento, olfato policial, tedio, policiamiento, sacrificio y la disputa por el respeto*. Universidad Nacional de Quilmes y Laboratorio de estudios sociales y culturales sobre violencias urbanas. Año 2, número 3. pp, 19 - 37.
- Goffman, E., (2015) *Estigma. La identidad deteriorada*. Buenos Aires: Amorrortu.
- González Sendín, M. (2012) Instalación del problema de la reforma de la Institución Policial en la Provincia de Buenos Aires en la agenda pública, en el período 1996-2007. VII Jornadas de Sociología de la Universidad Nacional de La Plata “Argentina en el escenario latinoamericano actual: debates desde las ciencias sociales”. <http://sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/31181>
- Ibáñez Padilla, G. Imagen corporativa. Influencia en la gestión. 2003. <https://www.economiapersonal.com.ar/wp-content/uploads/2011/03/imagen-corporativa-p01.pdf>>.
- Indec (2018) Encuesta Nacional de Victimización 2017. https://www.indec.gob.ar/uploads/informesdeprensa/env_2017_02_18.pdf
- Infobae (5 de abril de 2014) Encuesta: casi el 70% cree que la corrupción es inevitable. <http://www.infobae.com/2014/04/05/1555212-encuesta-casi-el-70-cree-que-la-corrupcion-es-inevitable/>
- Kessler, G. (2009) *El sentimiento de inseguridad. Sociología del temor al delito*. Buenos Aires: Siglo XXI editores.

- Kessler, G. y Dimarco S. (2013) Jóvenes, policía y estigmatización territorial en la periferia de Buenos Aires. *Espacio Abierto Cuaderno Venezolano de Sociología*. Vol. 22 No. 2 (abril-junio, 2013): 221 – 243.
- Kessler, G. (2012) Las consecuencias de la estigmatización territorial. Reflexiones a partir de un caso particular. En *Espacios en Blanco, Revista de educación (Serie Indagaciones) Núcleo de Estudios Educativos y Sociales (NEES) Facultad de Ciencias Humanas Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires*. Vol. 22, 165 – 197.
- Larrauri E. Y Jacobs J. (2011) Reinserción laboral y antecedentes penales. *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*. <http://criminet.ugr.es/recpc/13/recpc13-09.pdf>
- Ley 1.913. Regula la prestación de servicios de seguridad privada. Deroga distintas normas. *Boletín Oficial*. 06 de diciembre de 2005.
- Ley 5.688. Sistema Integral de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. *Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires*. 17 de noviembre de 2016.
- Ley 12.154 Sistema provincial de seguridad pública.
- Ley 12.294 Adhiriéndose a la Ley Nacional 24.059 de Seguridad Interior.
- Ley 12.297 Actividades de las personas jurídicas prestadoras del servicio de seguridad privada. 21 de mayo de 1.999.
- Ley 13.175 de Ministerios de la Provincia de Buenos Aires.
- Ley 13.482 de unificación de las normas de organización de la Policía de la Provincia de Buenos Aires.
- Ley 13.982 del personal de la Policía de la Provincia de Buenos Aires.
- Ley 15.005. Policía Judicial de la Provincia de Buenos Aires. 10 de enero de 2018.
- Ley 23.554 de Seguridad Nacional.
- Ley 24.059 de Seguridad Interior.
- Lippman, W. (1964) *La opinión pública*. Compañía general fabril editora: Buenos Aires.
- Lucesole, M. (30 de abril de 2020). Reincorporan a policías bonaerenses sumariados durante el gobierno de María Eugenia Vidal. *La Nación*.

<https://www.lanacion.com.ar/seguridad/provincia-reincorporan-policias-sumariados-durante-gobierno-vidal-nid2360248/>

- Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires. Registro de policías expulsados e inhabilitados de la Provincia de Buenos Aires. https://www.mseg.gba.gov.ar/interior/asuntos_internos/index.html
- Mora, M. (2002) La teoría de las representaciones sociales de Serge Moscovici. Guadalajara: Athenea Digital.
- Morales Posselt, A. (2019) Selectividad punitiva. Mecanismos judiciales de construcción de discriminación y dominancia social en Rodríguez Alzueta, E. y Roldan N., *Cuestiones criminales. Control poblacional y detenciones policiales. Hostigamiento, olfato policial, tedio, policiamiento, sacrificio y la disputa por el respeto*. Universidad Nacional de Quilmes y Laboratorio de estudios sociales y culturales sobre violencias urbanas. Año 2, número 3. pp, 140 - 159.
- Neocleous, M. (2011) *La fabricación del orden social: una teoría crítica del poder de policía*. Buenos Aires: Prometeo.
- Patronato de Liberados. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Gobierno de la Provincia de Buenos Aires. <https://www.plb.gba.gov.ar/mision.asp>
- Perfil (10 de marzo de 2019) Vidal sobre la Policía Bonaerense: "Se autogobernaba, definía qué combatía, qué no combatía" <https://www.perfil.com/noticias/politica/vidal-sobre-la-policia-bonaerense-se-autogobernaba-definia-que-combatia-que-no-combatia.phtml>
- Petrella, L.; Vanerschueren, F. (2003) Ciudad y violencia, en Balbo, M. y otros (comp.) *"La ciudad inclusiva"*. Santiago de Chile: CEPAL
- Raiter, A. (2010). Representaciones Sociales. Buenos Aires: Eudeba.
- Registro Nacional de Armas. Disposición 487/2007. . <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/disposici%C3%B3n-487-2007-135203/texto>
- Resolución 1560. Registro de policías expulsados e inhabilitados de la Provincia de Buenos Aires. 23 de octubre de 2018.
- Rivas Molina, F. (30 de mayo de 2017) La corrupción de la policía argentina devora a sus jefes. Casi 5.000 efectivos de la bonaerense fueron apartados en

un intento por desterrar la corrupción en la mayor fuerza del país.
https://elpais.com/internacional/2017/05/24/argentina/1495643407_110848.html

- Rodrigo, R. (2013) Reforma y contrarreforma policial en el caso de la Provincia de Buenos Aires (2004 - 2011): sus implicancias políticas.
<https://repositorio.udes.edu.ar/jspui/bitstream/10908/10925/1/%5BP%5D%5BW%5D%20TL%20Cs.%20Pol.%20Rodrigo%2C%20Rogelio%20Mariano.pdf>
- Roldan, N. y Rodríguez Alzueta, E. (2019) Conversatorio con Sofia Tiscornia en *Cuestiones criminales. Control poblacional y detenciones policiales. Hostigamiento, olfato policial, tedio, policiamiento, sacrificio y la disputa por el respeto*. Universidad Nacional de Quilmes y Laboratorio de estudios sociales y culturales sobre violencias urbanas. Año 2, número 3. pp, 245 - 257.
- Rodríguez Alzueta, E. (2014) *Temor y control. La gestión de la inseguridad como forma de gobierno*. Buenos Aires: Futuro Anterior Ediciones.
- Romen Medina Alonso, D. (2015) El estigma en el mercado laboral y los principales grupos estigmatizados. Universidad de la Laguna. Facultad de Derecho: Tenerife.
- Rolim, M. (2007) *La seguridad como desafío moderno a los derechos humanos: el caso brasileño*. Santiago de Chile: Fundación Friedrich Elbert.
- Russo, D. (2014). Tensiones y tramas institucionales en la constitución de una nueva identidad policial. Estudio de caso: la formación inicial de la Policía Buenos Aires 2 en la Universidad Nacional de Lanús. Universidad Nacional de Lanús en Buenos Aires.
- Russo, D. (2020) *Cuidar a la fuerza. Sobre la intervención policial con personas intoxicadas por uso de drogas*. La Docta Ignorancia – Universidad Nacional de Lanús: Buenos Aires.
- Saín, M. (1998). *Democracia, Seguridad Pública y Policía*. Bs. As.: CELS.
- Saín, M (2008) *El leviatán azul. Policía y política en Argentina*. Bs. As.: Siglo 21.
- Saín, M. (2010). *La reforma policial en América Latina, una mirada crítica desde el progresismo*. Buenos Aires: Prometeo.

- Saín, M. (2010a) La policía en las ciencias sociales. Ensayo sobre los obstáculos epistemológicos para el estudio de la institución policial en el campo de las ciencias sociales en Mariana Sirimarco comp. *“Estudiar la Policía” La mirada de las ciencias sociales sobre la institución policial*. Buenos Aires: Teseo
- Saín, M. (2014), “Políticas de seguridad pública. “Surfeando” la ola de inseguridad en la postcrisis de 2001”, en: ACUÑA, C. (comp.) *El Estado en acción. Fortalezas y debilidades de las políticas sociales en la Argentina*. Buenos Aires: siglo veintiuno editores y fundación OSDE.
- Sinay J. (2 de marzo de 2021) Policías exonerados, que significa esta sanción y porque son un potencial problema que nadie mira. <https://www.redaccion.com.ar/policias-exonerados-que-significa-esta-sancion-y-por-que-son-un-potencial-problema-que-nadie-mira/>
- Suárez de Garay, M.E. (2016). *Los Policías: una averiguación antropológica*. Guadalajara: Iteso.
- Télam. (11 de diciembre de 2.013) Zaffaroni: "El problema es la autonomización de las fuerzas policiales". <http://www.telam.com.ar/notas/201312/44287-el-problema-es-la-automatizacion-de-las-fuerzas-policiales.html>
- Télam. (06 de enero de 2020) Berni abogó por "reformas estructurales": la Policía Bonaerense "tiene un 92 % de rechazo". <https://www.telam.com.ar/notas/202001/421860-berni-abogo-por-reformas-estructurales-la-policia-bonaerense-tiene-un-92-de-rechazo.html>
- Ugolini, A. (2009) 'La policía no es una fábrica': Usos y representaciones del tiempo en la configuración del oficio policial [en línea]. Trabajo final de grado. Universidad Nacional de La Plata. Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación. <http://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/tesis/te.522/te.522.pdf>
- Varela, C. (2010) *Comunidad y Seguridad. Cuadernos de seguridad. Manuales y protocolos*. Consejo de Seguridad Interior. Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos. UNLA. Buenos Aires.